



Ministerio de Defensa

601

2008 – “Año de la Enseñanza de las Ciencias”



BUENOS AIRES, 9 JUN 2008

VISTO la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1352 del 31 de agosto de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1352 del 31 de agosto de 2007, en su Artículo 2° dice *“Instrúyase al JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA y al JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA, para que en el plazo de TREINTA (30) días corridos, disponga lo necesario para evitar todo tipo de sanciones por esta causa, y de existir algún tipo de sanción, se disponga lo necesario para que las mismas sean dejadas sin efecto”*.

Que la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1352 del 31 de agosto de 2007, en su Artículo 2° debe decir: *“Instruyese al JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA y al JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA, para que en el plazo de TREINTA (30) días corridos, disponga lo necesario para evitar todo tipo de sanciones por esta causa, y se deje sin efecto toda sanción aplicada en virtud de esta normativa al personal que actualmente se encuentre en actividad o que se halle reclamando judicial o administrativamente la revisión de sanciones de esta naturaleza”*.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

M. D.
335

FRA



2008 – “Año de la Enseñanza de las Ciencias”

Ministerio de Defensa

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 (T.O.1991)

Por ello,

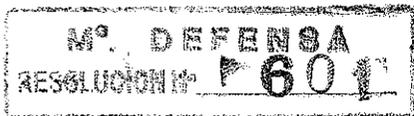
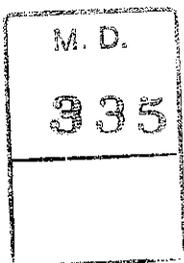
LA MINISTRA DE DEFENSA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese el Artículo 2º de la Resolución N° 1352 del 31 de agosto de 2007, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.- Instrúyase al JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA y al JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA, para que en el plazo de TREINTA (30) días corridos, disponga lo necesario para evitar todo tipo de sanciones por esta causa, y se deje sin efecto toda sanción aplicada en virtud de esta normativa al personal que actualmente se encuentre en actividad o que se halle reclamando judicial o administrativamente la revisión de sanciones de esta naturaleza”

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. Nidia Garré
Ministra de Defensa

FRA